

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00261-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía a favor de SYSTEMGROUP S.A.S antes SISTEMCOBRO S.A.S. endosatario en propiedad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y en contra de GERMÁN HERRERA ARIZA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ sin número

1). **\$40'225.989** correspondiente al capital contenido en el instrumento base de ejecución.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 2 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar al extremo ejecutado en la forma establecida por los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020 en caso de conocerse con posterioridad dirección electrónica del ejecutado.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.43 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65ac9b229c86e99af5fc4d04688b8d41257be04fde8ba77a9f7006b5389982b**

Documento generado en 08/09/2022 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>